



RESOLUCIÓN

Servicio: ECSE

Ref.: MFT/III

Expediente: Sol.Inf.Pública 2/2018

VISTA la solicitud sobre información pública presentada por [REDACTED] con [REDACTED] en representación de CSIF LA Rioja.

En consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de noviembre de 2018 tuvo entrada en el registro general electrónico, solicitud de acceso a información pública presentada por [REDACTED] en representación de CSIF LA Rioja, por el que solicita acceso directo a la documentación relativa a *“firmantes y acuerdo de homologación retributiva de la enseñanza concertada firmado recientemente”*.

SEGUNDO: Con fecha 22 de noviembre de 2018 y al objeto de dar cumplimiento a la misma, se remite por la Secretaría General Técnica la citada solicitud, por afectar a materias propias de esta Dirección General.

TERCERO: A la tramitación del presente procedimiento le son de aplicación la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja (B.O.R. del 17), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. del 10) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E del 16).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/2014, de 11 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000049	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0691801
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación		Miguel Ángel Fernández Torroba		04/12/2018 18:26:45
2 [REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]



septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR de 17 de septiembre) que establece que *“En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada.”*

SEGUNDO: Conforme al artículo 11.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica.

TERCERO: El artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, *“Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.”*

CUARTO: En aplicación de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, *“El derecho de acceso a la información pública se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la legislación básica del Estado.”*

Igualmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la misma, se entiende por información pública *“aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable.”*

QUINTO: La información solicitada no se halla sujeta a los límites al derecho de acceso, establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico (BOE del 10).

Por lo expuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el **Director General de Educación**, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000049	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0691801
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de Educación	Miguel Ángel Fernández Torroba			04/12/2018 18:26:45
2				



**Gobierno
de La Rioja**

Resuelve: Conceder el acceso a la documentación solicitada por [REDACTED] en representación de CSIF La Rioja, objeto del presente procedimiento.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo y previo a la impugnación en vía contenciosa-administrativa, una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses contados desde su notificación, de conformidad con el artículo 20 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000049	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0691801	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General de Educación		Miguel Ángel Fernández Torroba	04/12/2018 18:26:45	
2 [REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	